

[El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FÉCHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Obras Públicas
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE TOPOGRAFIA EN LAS OBRAS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
En cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 de la Carta Magna, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d del citado artículo. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, manifiesta que"...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..." El artículo 311 de la constitución de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división Político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que el inciso segundo del artículo 399 ibídem establece que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo. Que el Artículo 6, del Capítulo III, del ACUERDO MUNICIPAL No. 219 DE 2024," Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para la Vigencia 2024-2027del Municipio de Chía- Cundinamarca", Establece a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, el PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, dentro del cual contempla las Metas Producto. 112: Mantener 24 km de vías urbanas y meta 113 Mantener 200 km de vías rurales, en donde se requiere la participación de un profesional en ingeniería topográfica con el fin de brindar apoyo y acompañamiento a las obras de infraestructura vial en áreas urbanas y rurales del municipio, en pro del beneficio de toda la comunidad residente así como de los turistas y visitantes transitorios o permanentes el cual va de la mano con el desarrollo de la estructura y los planes de movilidad, el desarrollo turístico, económico, social y productivo, lo cual generará crecimiento económico e incremento de ingresos al territorio municipal, que redundarán en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Que el Municipio de Chía tiene 269 km de vías aproximadamente en zonas urbanas y rurales de las cuales algunas vías se encuentran construidas en asfalto, adoquín y en afirmado, con continuo tránsito de tráfico pesado y liviano que han causado un deterioro en la capa asfáltica acompañado del cambio de las condiciones climáticas provocando levantamiento de adoquines, baches, desniveles y hundimientos, requiriendo una intervención constante para mantener las vías en óptimas condiciones. Que el Plan de desarrollo 2024-2027 ha trazado metas bastante ambiciosas en materia de obra pública, por lo cual se requiere el apoyo de profesionales en diferentes disciplinas, que coadyuven en la intervención técnica a la estructura vial que es crucial para garantizar una movilidad eficiente que conecte a la comunidad y facilite el transporte de personas y productos, impactando positivamente en la vida diaria de los habitantes. Que, en cumplimiento de lo planteado en el mencionado Plan de Desarrollo, es propósito de la presente administración, ejecutar mantenimientos viales a las zonas urbanas y rurales del municipio, de tal manera que se vea impactada favorablemente en la calidad de vida de los ciudadanos, facilitando el acceso y desplazamiento en el territorio y mejorando los tiempos de desplazamiento. Para ello es necesario contratar una persona que cuente con habilidades para la realización de mediciones detalladas de terreno que permita conocer las características geométricas, pendientes y relieves del área, así como los ejes de la vía y sus componentes que se encuentren alineados de manera correcta a la	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 8

altura adecuada, de modo que se evite posibles accidentes de tránsito, así como un deterioro severo de la vía. Que adicionalmente coadyuve en la orientación técnica mediante la recopilación y análisis de datos geoespaciales que contribuya al desarrollo y planificación efectiva de proyectos de mantenimiento a infraestructura vial.

Que, de acuerdo con lo anterior, el objetivo de contratar un ingeniero topográfico es impulsar y coadyuvar en la orientación técnica de defectos localizados en la vía como baches, grietas o depresiones, dependiendo del tipo de pavimento, la magnitud del daño y las condiciones de la vía, información extraída a partir de los levantamientos topográficos, con el fin de que el equipo operativo realice de manera adecuada las reparaciones pertinentes a la vía.

Que la Administración municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, tiene proyectado adelantar nuevos estudios, diseños y demás documentos técnicos requeridos, para la viabilización de proyectos viales como la CALLE 37, la AVDA PRADILLA, la CALLE 23, CRA 2 ESTE, CRA 5, PUENTES, VIAS MANTENIMIENTO, ANDENES, y RANGOS DE GIRO, que permitirán continuar dando avance a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que con la prestación del servicio que se requiere contratar, la Secretaria de Obras públicas se beneficia ya que al contar con un profesional en ingeniería topográfica con conocimiento en proyectos de obra pública se podrán desarrollar informes técnicos fundamentados en los levantamientos topográficos realizados en campo en las vías urbanas y rurales del municipio y así poder ejercer el adecuado seguimiento a las obras de infraestructura pública vial por parte de la Secretaria de Obras Públicas, lo que genera resultados que serán la base para preservar la integridad y funcionalidad de las vías y que a su vez permitirá tomar decisiones frente a las posibles técnicas de mantenimiento de vías, aportando de esta manera al avance del PDM 2024-2027, dado que la infraestructura vial no solo cumple con las necesidades funcionales de transporte, sino que también mejora la estética , la seguridad, la sostenibilidad y la calidad de vida de la comunidad, aportando una visión integral que equilibra la funcionalidad con la belleza y el impacto social positivo.

Que además de levantamientos topográficos, el profesional a contratar deberá realizar levantamientos planímetros, altimétricos, control de niveles, replanteos topográficos además de brindar acompañamiento a las actividades de mantenimiento de vías, bajo las diferentes estrategias preventivas , correctivas y rehabilitación con técnicas como sellado de fisuras y reparcheo entre otras, para que de esta manera se pueda garantizar que los proyectos de infraestructura se lleven a cabo de manera exitosa , cumpliendo con los objetivos establecidos, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la comunidad y a una gestión más eficiente en pro de la continua mejora de la infraestructura pública.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales para el primer semestre de la vigencia 2025, se desarrollaron actividades de apoyo técnico a la infraestructura vial del municipio, las cuales requieren de una intervención continua y constante pues a partir de la toma de levantamientos topográfico se determina alineación horizontal y vertical de la vía midiendo las variaciones en la elevación del terreno a lo largo de la ruta, lo que ayuda a diseñar la pendiente de la vía (curvas de nivel) y a garantizar que las pendientes sean adecuadas para la seguridad de los vehículos, siendo esencial para la planificación, operación, mantenimiento y mejora de la infraestructura vial, fruto de ese trabajo se ha obtenido un avance en el mantenimiento de la malla vial de 43.632 km de vías aproximadamente, causando un impacto positivo y avance a la meta 112 y 113, dado que es fundamental para asegurar que la infraestructura sea segura, eficiente y adecuada a las condiciones del terreno.

Con las verificaciones topográficas, planimetricas y cotas de nivel ha logrado determinar las condiciones geométricas y de conformación de las vías que requieren constante mantenimiento siendo esencial para el desarrollo vial, mejorando las condiciones de la infraestructura vial

Que, con la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial en áreas urbanas y rurales del municipio, se favorece a los habitantes residentes, comerciantes, transportadores, población flotante, campesinos y demás comunidad en temas económicos, sociales y ambientales dado que se mejoraría la movilidad y accesibilidad reduciendo tiempos de viaje, disminuyendo accidentes de tránsito causados por huecos o desniveles, a su vez impulsaría la economía local fomentando la actividad comercial y turística facilitando el acceso a distintas zonas y mejorando la calidad de vida de todos los habitantes del municipio.

Que, el cambio climático ha generado un gran deterioro en las vías, tanto en su diseño, construcción como en su mantenimiento por lo que afectaciones como dilatación, agrietamiento y deformaciones del pavimento, ha ocasionado reducción de la vida útil de los materiales usados en las vías, así como la pérdida de la capacidad estructural del pavimento, siendo indispensable realizar intervenciones de mantenimiento a la infraestructura vial del municipio las cuales son realizadas por el equipo operativo con el asesoramiento del equipo técnico de la secretaria, siendo necesario contratar con profesionales que aporte conocimiento en la solución a las diferentes problemáticas presentadas por la comunidad en temas de infraestructura vial del municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Secretaria de Obras Públicas eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la oficina de Función Pública, dirección que certifico que según documento expedido NO existe personal para la prestación del servicio relacionado, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecidos en la Ley 80 de 1993, Decreto 2209 de 1998, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
80000000	81100000	81101500	81101510	INGENIERIA CARRETERAS

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la administración municipal, requiere contar con un (a) ingeniero (a) topográfico (a) (1) con especialización en Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte y/o Geotecnia y/o Gerencia de Proyectos de Construcción, para brindar apoyo profesional en los procesos técnicos y operativos de obra pública del área de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas.

Ahora, debido al objeto contractual el cual se requiere desarrollar, se hace necesario el desarrollo de actividades como levantamientos planimétricos, altimétricos, control de niveles, replanteos topográficos además de brindar acompañamiento a las actividades de mantenimiento de vías, bajo las diferentes estrategias preventivas , correctivas y rehabilitación con técnicas como sellado de fisuras y reparcheo entre otras, para que de esta manera se pueda garantizar que los proyectos de infraestructura se lleven a cabo de manera exitosa , cumpliendo con los objetivos establecidos, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la comunidad y a una gestión más eficiente en pro de la continua mejora de la infraestructura pública.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NA

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en el levantamiento topográfico planimétricos y/o altimétricos en los lugares que sean requeridos por la Secretaria de Obras Publicas conforme a la programación de la secretaria.
2. Brindar el acompañamiento técnico topográfico en la ejecución de obras de mantenimiento vial urbano y rural mediante replanteos topográficos.
3. Apoyar el control de niveles y demás actividades topográficas en cuanto al correcto manejo de aguas lluvias y/o escorrentías superficiales y/o cero en la infraestructura vial de las áreas urbanas y rurales del municipio, mediante control topográfico como toma de niveles de sub-base, base y/o cota roja.
4. Asistir a las reuniones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato.
5. Portar los elementos de Protección Personal - EPP durante la ejecución de las actividades.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 8

1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
2.5. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas y/o en el lugar acordado con el supervisor del contrato. 2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses y tres (3) días, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 20 de diciembre de 2025. ✓ 2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Infraestructura 2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 <i>"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"</i> ; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. 3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.
3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: <i>"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."</i> Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.
4. ESTUDIO DEL SECTOR
En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Obras Públicas, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE TOPOGRAFIA EN LAS OBRAS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA. En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos (2) casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaria de Obras Públicas.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el valor total del contrato en CUATRO (4) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por un valor cada uno de OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS M/CTE (\$8.068.200,00) y un último pago correspondiente a los días de ejecución del contrato, por valor de OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 806.820,00), para un total de TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 33.079.620,00).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT vigente.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia o inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional como un ingeniero (a) Topográfico (a) con especialización en Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte y/o Geotecnia y/o Gerencia de Proyectos de Construcción, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente con certificación expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería que no registre antecedentes ni sanciones en el ejercicio de su profesión.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar una experiencia mínima de 36 meses, relacionada en actividades de topografía en infraestructura vial, mediante copia de actas de terminación o liquidación contractual, o certificaciones expedidas y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, obligaciones ejecutadas, fecha de iniciación y de terminación. ✓

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

3	2	1
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Regulatorio
Perdida de información, daño de elementos dispuestos o entregados para el cumplimiento del objeto contractual	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.
Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato
2	2	2
3	2	3
5	4	5
Riesgo medio	Bajo	Medio
Contratista	Contratista	Entidad
Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un backup de los documentos escaneados, solicitar reconstrucción de los documentos y/o procesos que así lo requieran,	Realizar trabajo en casa y/o suspensión del contrato	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan
3	1	1
2	1	1
5	2	2
Medio	Bajo	Bajo
Si	Si	Si
Entidad (supervisor) y contratista	Supervisor del contrato	Entidad y Supervisor del contrato
Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento
	Duración de la Incapacidad médica	1 Día
Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento a los cambios normativos
Semanal	Semanal	Trimestral

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ:

NÉSTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO
Secretario de Obras Públicas

REVISO

MILTÓN SUAREZ AREVALO
Director de Infraestructura

MILTON FERNANDO GARZÓN SÁNCHEZ
Director de Programación, Estudios y Diseños

FIRMA

FIRMA

FIRMA

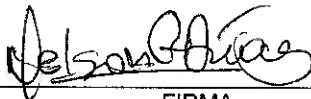
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 8

JENNIFER ALEXANDRA HUESO CELY
Directora de Valorización (C)

NELSON ENRIQUE DIAZ GUTIÉRREZ
Apoyo Jurídico SOP

ELABORÓ
LYDA MARCELA COJO JAMAICA
Profesional Universitario – Dirección de Valorización
Apoyo administrativo


FIRMA


FIRMA